

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-039465- -00012-0000

Fecha: 2012-06-21 10:37:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 7

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COM
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
E. S. D.**

Ref: Expediente No.
Patente de Invención:

07-039.465

**"METODO Y DISPOSITIVO
ELECTROACÚSTICO PARA LA
ESTIMULACIÓN DE LOS
PROCESOS DE
TRANSFERENCIA DE MASA
PARA LOGRAR
RECUPERACION MEJORADA
DE POZOS"**

Solicitud Internacional:
Titular:

**PCT/US2004/037702
KLAMATH FALLS, INC.**

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 31802 DE 25 DE MAYO DE 2012,
NOTIFICADA EL 13 DE JUNIO DE 2012**

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la sociedad **KLAMATH FALLS, INC.**, domiciliada en P.O. BOX 662, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Britanicas; reconocido por su despacho y encontrándome dentro de la debida oportunidad procesal, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 31802 de de 25 de mayo de 2.012, notificada el 13 de junio de 2.012; con el propósito que sea revocada y en su lugar proferir otra, en que se **OTORGUE** el privilegio de la Patente de Invención denominada: **"METODO Y DISPOSITIVO ELECTROACÚSTICO PARA LA ESTIMULACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE MASA PARA LOGRAR RECUPERACION MEJORADA DE POZOS"**, conforme a los siguientes:

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.-

Base de la Negativa

- 1.1. Mediante la Resolución objeto del presente recurso, su despacho niega el privilegio de patente de invención denominada: **"METODO Y**



DISPOSITIVO ELECTROACÚSTICO PARA LA ESTIMULACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE MASA PARA LOGRAR RECUPERACION MEJORADA DE POZOS", solicitado por mí representada la sociedad **KLAMATH FALLS, INC.**; al considerar que no cumple con los requisitos dispuestos en la legislación comunitaria vigente.

1.2. La División de Nuevas Creaciones decidió negar el derecho de patente de invención por no cumplir con el requisito de nivel inventivo, y que de conformidad con el estado de la técnica, la solicitud de estudio resulta obvia. Se puede establecer con la simple lectura de la Resolución que esa división de ninguna manera considera la inversión, la importancia y el alcance del objeto de la presente solicitud y a pesar de tener novedad y nivel inventivo decide negarla, haciéndose una interpretación equivocada.

1.3. Nos permitimos respetuosamente indicar que no compartimos la interpretación realizada por el examinador con respecto a los documentos citados, en los cuales se fundamento el rechazo de la presente solicitud, interpretación equivocada teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1.4. **Actividad inventiva**

Dicha actividad se refleja en la posibilidad que ofrece la presente invencion en proporcionar un transductor electromecánico para usar en pozos petrolíferos que transfieren de manera efectiva energía a través del encamisado del pozo petrolífero a la formación de petróleo circundante.

Adicionalmente, se pueden establecer como actividad inventiva suficiente, los demas objetos que contempla la presente invencion, de acuerdo a lo siguiente:

- Proporciona un transductor electromecánico para usar en pozos petrolíferos que transfieren de manera efectiva energía a través del encamisado del pozo petrolífero a la formación de petróleo circundante.
- Proporciona un transductor que incluye un grupo de anillos (stacks) que coinciden con el medio circundante mediante vigas vibratorias



resulta equivocada e injusta, por lo que se puede establecer que dicha resolución de ninguna manera considera la importancia y el alcance del objeto de la solicitud en referencia.

Su Despacho tampoco considero la invención en su conjunto lo que permite concluir, que la presente solicitud cumple con lo estipulado en los Artículo 14 y 18 de la Decisión 486, y se refiere a una invención patentable a la luz de lo dispuesto por la mencionada norma comunitaria. Pues todo lo aquí demostrado nos está indicando que la presente solicitud cumple con los presupuestos señalados en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para que sea otorgada como Patente de Privilegio de Invención.

2. PETICIONES.-

a) Pretensión Principal.

De acuerdo a lo señalado en el transcurso de este recurso, solicito respetuosamente a su despacho, tener en cuenta los argumentos anteriormente propuestos y con base a ello, proceder con la concesión de la Patente de Privilegio de Invención, denominada **“METODO Y DISPOSITIVO ELECTROACÚSTICO PARA LA ESTIMULACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE MASA PARA LOGRAR RECUPERACION MEJORADA DE POZOS”**.

b) Pretensiones Subsidiarias.

- 1).- REVOCAR** la Resolución No. 31802 de 25 de mayo de 2012, y en su lugar proferir otra en la que otorguen en forma parcial las reivindicaciones solicitadas, todo de conformidad con los documentos que hacen parte esencial del trámite.
- 2).- REVOCAR** la Resolución No. 31802 de 25 de mayo de 2012, y en su lugar proferir otra en la que su Despacho, no obstante la claridad de la invención, considere que es necesaria alguna precisión, se requiera a mi representada para que presente las explicaciones pertinentes, pues reiteramos que la invención solicitada encaja dentro de las normas vigentes, por lo tanto en aras de los principios de equidad y justicia deberá ser otorgada, como respetuosamente lo solicito.

que transmiten energía mediante ondas de cizalla a un cuerpo circundante en contacto con dicho medio.

- Adicionalmente se plantea un aparato compuesto por uno o dos transductores embobinados que se conectan solidariamente a un sonotrodo y que debido a su construcción, en su operación permite implementar el método planteado por Barrientos basado en la superposición de ondas longitudinales y de cizalla.
- También se plantea un método basado en la superposición de ondas longitudinales y de cizalla, el cual se explica en la DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION.

Observando detenidamente los aspectos debatidos durante la presente solicitud, al igual que su trámite y cada uno de los componentes que integra la presente solicitud de patente; con ocasión a los argumentos expuestos durante cada una de las contestaciones referidas, no es del caso compartir las siguientes consideraciones:

“...”

En efecto, el documento D1 sugiere la posibilidad de dar cabida a otros transductores (página 5, columna 4, líneas 15 – 20), lo cual motivaría a la persona medianamente versada en la materia a incluir un segundo traductor como el presentado en la figura 4 de la presente invención, y así solucionar el problema técnico.

Por lo anterior queda en evidencia que las características del método y del sistema de la solicitud son afectadas por novedad con el estado de la técnica más cercano, ya que comparte la materia descrita en el capítulo reivindicatorio.

“... ”

Así las cosas, consideramos que la presente solicitud no se ve afectada por D1, por tanto debe considerarse la presente solicitud como novedosa y con nivel inventivo, pues es claro que las reivindicaciones *modificadas* definen la materia que se desea proteger siendo claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción y no está comprendida en el estado de la técnica, conforme lo establece el Art. 14, 16 y 30 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, consideramos que la decisión contenida en la resolución, motivo de la actual impugnación,



3.- PRUEBAS.-

- 3.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente citado en la referencia.
- 3.2. Resolución No. 31802 de 25 de mayo de 2.012, de la cual acompaño copia simple al presente escrito.
- 3.3. La actuación surtida.

4.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Las disposiciones legales que invoco como fundamento para promover el presente recurso son los artículos 14, 16, 18, y 34 y demás aplicables de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Artículo 51, 52 y demás normas aplicables del Código Contencioso Administrativo, y en las demás disposiciones vigentes.

5.- OPORTUNIDAD.-

La Resolución recurrida fue notificada el 13 de junio de 2.012, por lo tanto me encuentro dentro de la debida oportunidad legal, consagrada en el Código Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que el Lunes 18 de junio de 2012, fue día festivo no laborable en nuestro país.

6.- NOTIFICACIONES.-

Mí representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogado, situada en la Carrera 7 No. 74-64 de Bogotá.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134



dfsa

NOTARIA

33

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

El anterior documento fue presentado por

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Quien se identificó con:

CC. No. 17.192.062 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.: **500.07.CSJ**

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.

BOGOTA D.C. 20/06/2012 4:20 p.m



GONZALO ESPINEL QUINTANA

NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: **CLAIRE NUVAN**

EL DECLARANTE

Autorizó el anterior reconocimiento

GONZALO ESPINEL QUINTANA

FIRMA:



Resu



Sent Journal

Date : JUN-21-2012 THU 05:48AM
 Name : HUMBERTO RUBIO CIA
 Tel. : 5713132367

No.	Fax Name/Number	Start Time	Time	Mode	Pages	Result
867	3131647	05-25 08:07AM	00'36"	G3	1	Ok
868	3131647	05-25 08:08AM	01'17"	G3	2	Ok
869	3131647	05-28 02:33PM	00'25"	G3	1	Ok
870	5870284	05-28 04:20PM	17'43"	G3	19	Ok
871	3131647	05-29 07:58AM	00'41"	G3	1	Ok
872	3131647	05-29 09:07AM	00'49"	G3	1	Ok
873	3131647	05-29 11:11AM	00'00"	ECM	0	Stop Pressed
874	3131647	05-29 11:12AM	00'25"	G3	1	Ok
875	3131647	05-29 01:42PM	00'38"	G3	1	Ok
876	3131647	05-31 07:16AM	01'02"	G3	2	Ok
877	3131647	06-01 11:01AM	00'26"	G3	1	Ok
878	3131647	06-04 08:46AM	00'26"	G3	1	Ok
879	3131647	06-04 08:47AM	00'26"	G3	1	Ok
880	3131647	06-04 10:16AM	00'26"	G3	1	Ok
881	3131647	06-04 01:50PM	00'25"	G3	1	Ok
882	3131647	06-07 11:28AM	00'26"	G3	1	Ok
883	3131647	06-07 02:11PM	00'26"	G3	1	Ok
884	3131647	06-08 11:24AM	01'38"	G3	3	Ok
885	3131647	06-08 11:28AM	01'02"	G3	2	Ok
886	3131647	06-08 11:29AM	00'40"	G3	1	Ok
887	3131647	06-12 09:32AM	00'25"	G3	1	Ok
888	3131647	06-12 09:34AM	01'17"	G3	4	Ok
889	3131647	06-12 09:38AM	00'25"	G3	1	Ok
890	3131647	06-12 09:39AM	00'25"	G3	1	Ok
891	3131647	06-12 09:42AM	00'24"	G3	1	Ok
892	3131647	06-12 09:52AM	00'26"	G3	1	Ok
893	3131647	06-12 10:02AM	00'25"	G3	1	Ok
894	3131647	06-12 10:03AM	00'26"	G3	1	Ok
895	3131647	06-12 10:05AM	00'26"	G3	1	Ok
896	3131647	06-13 08:46AM	00'25"	G3	1	Ok
897	31316473131647	06-14 09:07AM	00'00"	ECM	0	Stop Pressed
898	3131647	06-14 09:08AM	00'00"	ECM	0	Stop Pressed
899	3131647	06-14 09:08AM	01'42"	G3	3	Ok
900	3131647	06-14 11:29AM	00'43"	G3	1	Ok
901	3131647	06-19 10:03AM	01'03"	G3	2	Ok
902	3131647	06-19 10:04AM	01'02"	G3	2	Ok
903	3131647	06-19 10:06AM	01'04"	G3	2	Ok
904	3131647	06-19 01:31PM	00'36"	G3	1	Ok
905	5870285	06-20 02:59PM	02'14"	ECM	5	Ok
906	5870285	06-20 03:02PM	00'24"	ECM	1	Ok

S e n d i n g C o n f i r m

Date : JUN-21-2012 THU 05:49AM
Name : HUMBERTO RUBIO CIA
Tel. : 5713132367

Phone	:	5870285
Pages	:	1
Start Time	:	06-20 03:02PM
Elapsed Time	:	00'24"
Mode	:	ECM
Result	:	Ok